

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Banco de Bogotá vs. Helifonso Duarte Chacón. Radicación No. 2016-00257-00.

Solicitada de consuno por las partes la terminación del proceso (pdf 6 y 7), dado el pago de las cuotas en mora y la consiguiente restitución del plazo establecido para ese propósito, el juzgado, cumplidas las exigencias previstas al efecto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso por el pago de las cuotas en mora y la consiguiente restitución del plazo establecido para ese propósito, respecto de la obligación contenida en el pagare No. 157459898.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios correspondientes y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

TERCERO. -ORDENAR el desglose del expediente del pagare No. 157459898 y de las escrituras públicas Nos. 2142 del 19 de octubre de 2012 y 46 del 16 de enero de 2015, para ser entregados al apoderado judicial de la entidad financiera demandante, con la constancia de la cual trata el literal c del numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial.

CUARTO. - ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez